

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), se emite la presente memoria justificativa del expediente.

1. Necesidades a cubrir e idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas:

Barakaldo Antzokia, S.A. (la “**Entidad contratante**”) tiene la necesidad de contratar obras para la rehabilitación de la cubierta.

El objeto del contrato está vinculado con la actividad y fines institucionales de la Entidad contratante ya que es necesario para la materialización del Proyecto de Ejecución y es acorde con la actividad de esta sociedad pública local y los fines para ella establecidos. En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad contratante.

Por todo ello, la Entidad contratante requiere la contratación de un contratista especializado en el ámbito de trabajos de obras de rehabilitación de cubiertas que venga cubrir las citadas necesidades.

2. Expediente:

2.1. Procedimiento aplicable:

El valor estimado del contrato no supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que, de acuerdo con el artículo 318 de la LCSP, se adjudicará conforme a los procedimientos establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

El procedimiento aplicable será el abierto.

2.2. No división en lotes:

No se prevé la división del objeto del contrato en lotes, sobre la base de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones que comprende el Proyecto.

La ejecución de los distintos capítulos y unidades de obra de obra definidos en el Proyecto se ha de realizar de manera simultánea, superponiendo tareas sobre los distintos espacios a fin de cumplir el plazo.

2.3. Presupuesto máximo de la licitación:

141.000 euros, más 29.610 euros en concepto de IVA, atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con el siguiente desglose: *ver presupuesto desglosado en el Proyecto de ejecución.*

2.4. Valor estimado del contrato:

141.000 euros sin IVA.

2.5. Rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el contrato.

2120000002

2.6. Elección de las fórmulas aplicables como criterio de adjudicación.

Se prevé la siguiente:

$$PT=[(PL-OV/PL-OMB)]xT$$

Donde:

PT es la puntuación total a otorgar a cada oferta.

PL es el presupuesto de licitación sin IVA

OV es la oferta a valorar sin IVA

OMB es la oferta más baja sin IVA

La fórmula propuesta otorga la máxima puntuación a la máxima baja ofertada, de manera proporcional. El principio básico que inspira la fórmula es el de buscar un precio de mercado lo más objetivo posible.

La fórmula establecida para la valoración del plazo es automática, siendo un elemento de interés para esta contratación dada la necesidad de que estas obras se acometan a la mayor brevedad posible para no provocar interrupciones en la actividad y programación ordinaria de Teatro, que se reanuda en septiembre.

Lo que se informa en Barakaldo, a 5 de mayo de 2021

Fdo. Ana López Asensio
Directora · Barakaldo Antzokia, S.A.